



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere la misma.
- III. Que el 01 de septiembre de 2021 quedó instalada la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal y legal de los grupos y asociaciones parlamentarias que la conforman.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de Ley Orgánica, el pasado 06 de septiembre del año en curso se integró e instaló la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, además de que se eligió como Presidente al Dip. Ernesto Alarcón Jiménez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

- V. Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno, los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas que norman la vida interna de este órgano legislativo
- VI. Que el artículo 48 de la ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, desde ahora Ley Orgánica, dispone que la Junta de Coordinación Política es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias política con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
- VII. Que el artículo 49 fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México precisa las atribuciones que a esta Junta corresponden, entre ellas, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el pleno.
- VIII. Que el 06 de septiembre de 2021, se aprobó el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/004/2021 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, por el que se aprueban las *Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y se aprueba que las sesiones del Pleno del Congreso de la Ciudad de México podrán ser de manera vía remota.*
- IX. Que el artículo 49 fracción XXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México precisa las atribuciones que a esta Junta corresponden, entre ellas, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el pleno.
- X. Que el artículo 36 de la multicitada Ley Orgánica, las diputadas y los diputados pueden integrarse en Grupos Parlamentarios y, de acuerdo a la fracción II, quienes se separen de los mismos se considerarán “sin partido”.
- XI. Que atendiendo a la fracción VII del artículo mencionado en el considerando inmediato anterior, la integración de un Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.

Parlamentaria sólo podrá ser de carácter permanente, por lo que en caso de separación de alguna o algunos de sus integrantes, las o los Diputados que dejen de formar parte del mismo, perderán los beneficios, prerrogativas y responsabilidades a los que hayan tenido acceso como integrantes de dicho Grupo Parlamentario y recuperarán la condición previa a la conformación de esta, por lo que no podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todas las y los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades del Congreso, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.

- XII. Que el artículo 40 de la Ley Orgánica establece que las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario sin integrarse a otro existente, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido, debiéndoseles guardar las mismas consideraciones que a todas las y los legisladores y apoyándolos, conforme a las posibilidades del Congreso, para que puedan desempeñar sus atribuciones de representación popular.
- XIII. Que con fecha 01 de marzo del año en curso esta Junta de Coordinación Política recibió el oficio MDSPOPA/CSP/0781/2022 de la Mesa Directiva por el cual se remite el comunicado de fecha 1 de marzo de 2022, de la Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos, mediante el cual informa su decisión de separarse y dejar de formar parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a partir del 1 de marzo del año en curso.
- XIV. Que la Junta de Coordinación Política tomó de conocimiento la separación de la Diputada Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de su nuevo carácter como diputada sin partido, en el acuerdo CCMX/II/JUCOPO/09/2022.
- XV. En tal virtud esta Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México estima necesario realizar una modificación al Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/004/2021 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, por el que se aprueban las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y se aprueba que las sesiones del Pleno del Congreso de la Ciudad de México

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

podrán ser de manera presencial, con la finalidad de garantizar el uso de intervenciones bajo la denominación de Diputado sin partido.

Por lo anteriormente fundado y motivado esta Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, tiene a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el resolutivo QUINTO del citado acuerdo para quedar como sigue:

“QUINTO. – Se aprueban el número de intervenciones por Grupo o Asociación Parlamentaria, así como de la figura de diputado sin partido para el desarrollo de las sesiones presenciales del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, proponiéndose lo siguiente:

GRUPO O ASOCIACIÓN/DIPUTADO SIN PARTIDO	NÚMERO DE INTERVENCIONES
<i>MORENA</i>	<i>17</i>
<i>PAN</i>	<i>10</i>
<i>PRI</i>	<i>5</i>
<i>PRD</i>	<i>3</i>
<i>PT</i>	<i>1</i>
<i>ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD</i>	<i>1</i>
<i>MUJERES DEMÓCRATAS</i>	<i>1</i>
<i>CIUDADANA</i>	<i>1</i>

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

DIPUTADO (A) SIN PARTIDO	1 cada dos sesiones
TOTAL	40

En cada sesión existirá una intervención que será rotativa entre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y las Asociaciones Parlamentarias que integran esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.”

SEGUNDO.- Se aprueba la primera modificación a las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en su numeral 33 con la finalidad de incorporar la figura de diputado sin partido de conformidad al resolutivo inmediato anterior.

TERCERO.- Este acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por los integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva, así como a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Oficialía Mayor, a la Tesorería, y a las demás unidades administrativas y de apoyo legislativo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 09 días del mes de marzo del 2022.

Ernesto Alarcón

DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Coordinadora

Dip. María Guadalupe Morales Rubio
Vicecoordinadora

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Christian Damián Von Roehrich de la
Isla
Coordinador

Dip. Ricardo Rubio Torres
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Coordinador y Presidente de la JUCOPO

Dip. Mónica Fernández César
Vicecoordinadora

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Coordinador

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Circe Camacho Bastida
Coordinadora

Dip. Blanca Elizabeth Sánchez González
Vicecoordinadora

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Dip. José Martín Padilla Sánchez
Vicecoordinador

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS

Dip. Elizabeth Mateos Hernández
Coordinadora

Dip. Maribel Cruz Cruz
Vicecoordinadora

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA

Dip. Royfid Torres González
Coordinador

Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho
Vicecoordinadora

ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04ADDENDUM/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE APRUEBA QUE LA SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN SER DE MANERA VÍA REMOTA.

REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Documento de Consulta

Aprobadas en sesión de la Junta de Coordinación Política el 06 de septiembre en el
ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/04/2021.

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas tienen por objeto normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México relativa a las sesiones vía remota contempladas en los artículos 4º fracción XLV bis y 5º bis de la Ley Orgánica y 2º fracción XLV bis, 56, 57, 57 bis y 57 ter del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México y son complementarias de lo dispuesto en los mismos.

Lo no previsto por las presentes Reglas se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley, el Reglamento, así como a las complementarias aprobadas por las dos terceras partes de la Junta de Coordinación Política.

2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:
 - a) Autenticación biométrica. Mecanismo para corroborar las características físicas de una persona para validar su identidad;
 - b) Congreso. Congreso de la Ciudad de México;
 - c) Firma Electrónica. Conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor que permite la identificación del signatario y que ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación con la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.
 - d) Firma Digital. La imagen digital de la firma autógrafa;
 - e) Junta. Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México;
 - f) Junta Directiva. Las Juntas directivas de las Comisiones o Comités;
 - g) Ley. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;



II LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

- h) Medios Electrónicos. Los dispositivos tecnológicos para transmitir información, a través de computadoras, tabletas electrónicas, teléfonos inteligentes, líneas telefónicas, transmisión de video, audio, imágenes fijas, firma electrónica, documentos y texto, en tiempo real, o cualquier otra que permita el avance tecnológico;
 - i) Mesa Directiva. Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;
 - j) Oficialía Mayor. Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México;
 - k) Pleno. Es el máximo órgano de dirección del Congreso, reunido conforme a las reglas del quórum;
 - l) Reglamento. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y
 - m) Sistema de gestión de documentos y archivos. Plataforma tecnológica institucional con firma electrónica, utilizada para recibir, clasificar, ordenar, registrar, gestionar, centralizar y controlar la información que se genere en las áreas legislativas y administrativas.
3. En caso de presentarse la situación prevista en el artículo 5° bis de la Ley Orgánica y 56 del Reglamento, la Junta podrá acordar en sesión presencial o remota la celebración de sesiones vía remota del Congreso.

Asimismo, durante este período, toda la comunicación oficial del Congreso deberá hacerse a través del sistema de gestión de documentos y archivos y del correo electrónico oficial, así como de uno registrado ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Las demás formas de comunicación serán consideradas como secundarias, con la finalidad de asegurar la efectividad de las comunicaciones.

4. Para la realización de las sesiones vía remota se deberán utilizar únicamente las cuentas oficiales del Congreso en las plataformas de videoconferencia autorizadas por la Junta, con licencias de operación adquiridas por el Congreso y bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Innovación, deberá garantizar que las herramientas utilizadas brinden la debida continuidad y seguridad para el desarrollo de las sesiones y las comunicaciones, a fin de evitar que cualquier interrupción ponga en riesgo la transmisión o difusión de las sesiones o su contenido, así como la seguridad del resguardo de la información o cualquier otro dato que pretenda ser usado de manera ilegal.

5. Se podrán llevar a cabo hasta dos sesiones de forma simultánea, para lo que se habilitarán dos plataformas, denominadas Plataforma A y Plataforma B.

Durante los días de sesiones del Pleno o de la Comisión Permanente no podrán celebrarse otro tipo de sesiones.

Salvo casos excepcionales autorizados por estas Reglas, las sesiones de comisiones y comités podrán celebrarse de lunes a viernes en horarios en horarios de 9:00 a 10:45, 11:00 a 12:45, 13:00 a 14:45, 15:00 a 16:45 y 17:00 a 18:45 horas en la Plataforma A y en horarios de 10:00 a 11:45, 12:00 a 13:45, 14:00 a 15:45, 16:00 a 17:45 y 18:00 a 19:45 en la Plataforma B.

Los informes de actividades de las legisladoras y los legisladores a los que se refiere el artículo 7º, fracción XVI, inciso b) del Reglamento, podrán ser transmitidos por la Plataforma B. Siempre que existan los espacios disponibles.

A efecto de dar cumplimiento a los procesos de mandato constitucional, procesos propios de las Comisiones del Congreso de la Ciudad de México, y en estricto apego al principio de parlamento abierto, se facilitará su transmisión a través de la Plataforma B. Siempre que existan los espacios disponibles.

6. La solicitud de programación de una sesión deberá hacerse por los medios electrónicos aprobados de forma previa a la convocatoria por la persona titular o la secretaria técnica de la instancia solicitante a la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales, que deberá responder por la misma vía sobre la procedencia de la solicitud. En la solicitud se deberá especificar si se desea usar la Plataforma A o la Plataforma B. En caso de no estar disponible el horario en la plataforma elegida, será asignada la otra plataforma, a menos que así lo especifique. Las solicitudes deberán hacerse de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

En caso de proceder la sesión, la Subdirección de Organización de Eventos Institucionales deberá dar aviso a la presidencia de la Mesa Directiva, a la Presidencia de la Junta, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Dirección de Innovación y al Canal del Congreso, para los efectos correspondientes.

La Dirección de Innovación deberá generar la liga y claves correspondientes para la sesión, debiendo remitirlas a la presidencia y/o la secretaria técnica solicitante, quien a partir de ese momento será responsable de su uso y difusión. Cualquier contratiempo deberá ser reportado de inmediato a la Dirección de Innovación y ésta a su vez resolver de manera inmediata o, de lo contrario, informar a la presidencia solicitante.

7. Todas sesiones vía remota serán públicas.

Las sesiones que utilicen la Plataforma A, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través de las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales y retransmitidas a través del Canal del Congreso.

Las sesiones que utilicen la Plataforma B, serán transmitidas en tiempo real por lo menos a través del Canal del Congreso y cuentas oficiales de este, en redes sociales.

Invariablemente todas las sesiones del Pleno de este Congreso serán transmitidas en tiempo real en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, así como, en el Canal del Congreso.

Todas las sesiones serán publicadas en las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales, en un plazo no mayor de 48 horas.

Posteriormente a la realización de las sesiones, deberán estar disponibles de forma permanente para su consulta.

8. Los foros y actividades adicionales de las comisiones y comités deberán celebrarse en plataformas distintas a las destinadas a las sesiones vía remota y serán transmitidas o retransmitidas cuando no haya una sesión en curso; la grabación de la sesión estará a cargo de las comisiones y comités para su posterior consulta en las plataformas del Congreso. La elaboración de versiones estenográficas de los foros estará sujeta a la carga de trabajo del área correspondiente.
9. Se elaborará una versión estenográfica de todas las sesiones, misma que será pública. En el caso de las sesiones de la Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y Comisión Permanente, la citada versión estenográfica deberá someterse a consideración al inicio de su siguiente sesión, para que la misma adquiera valor probatorio pleno. La Dirección de Estenografía Parlamentaria, Sonido y Grabación dispondrá de 7 días naturales para la entrega de las versiones de comisiones y comités.
10. La Presidencia de la Mesa Directiva garantizará que el acceso a las sesiones vía remota sea exclusivamente para las legisladoras y los legisladores y para las personas autorizadas, sin intervención alguna de autoridades distintas a las del propio Congreso.
11. Las personas autorizadas para tener acceso a las sesiones virtuales son las siguientes:
 - a) Las legisladoras y los legisladores;



II LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

- b) Las personas intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;
- c) Hasta tres personas auxiliares de la Coordinación de Servicios Parlamentarios;
- d) Hasta dos personas auxiliares de la Dirección de Innovación;
- e) Hasta cuatro personas auxiliares de la Coordinación de Comunicación Social;
- f) Hasta dos personas auxiliares de la Presidencia de la Mesa Directiva y una de la Presidencia de la Junta, exclusivamente para el caso de las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente; y
- g) En su caso, las personas titulares de las secretarías técnicas de la Conferencia, Junta de Coordinación Política y Mesa Directiva, así como de las comisiones y comités.

Las personas comprendidas en los incisos c) al f) deberán estar plenamente identificadas durante las sesiones, con su micrófono y video apagados, no podrán intervenir en las mismas y deberán ser previamente acreditadas ante la Mesa Directiva por el titular del área correspondiente.

Asimismo, podrán incorporarse a la sesión y hacer uso de la palabra las personas funcionarias públicas u otras personas que sean convocadas a las sesiones, bajo las reglas previamente definidas.

12. Las diputadas y los diputados en las sesiones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- a) Ingresar con puntualidad a las sesiones;
- b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación;
- c) Utilizar sus tabletas electrónicas para poder votar mediante sistema electrónico de votación, para tal efecto, deberán mantener en correcto funcionamiento dichos dispositivos electrónicos.
- d) Permitir su identificación biométrica cuando se requiera;
- e) Ingresar a las sesiones debidamente identificadas;
- f) Mantenerse visibles durante la duración de la sesión para la verificación de su presencia y validación de sus participaciones, de forma especial durante el pase de asistencia, la votación, el uso de la palabra, la verificación de quórum y cuando la presidencia o la secretaría así lo soliciten;
- g) Tener su nombre y apellidos de forma visible conforme lo permita el medio remoto tecnológico de comunicación;
- h) Hacer uso de la palabra cuando la Presidencia así lo conceda;
- i) Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz; e

- j) En caso de presentar alguna falla técnica deberán dar aviso de manera inmediata a la Dirección de Innovación y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se resuelva dicha situación y para que se informe a la Presidencia de la Mesa Directiva.

Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en los incisos c), d) y f).

13. Bajo ninguna circunstancia se podrá excluir a legisladora o legislador alguno de las sesiones en las que tenga derecho a participar. En el caso de duda sobre la identidad de algunas de las personas participantes en la sesión, la presidencia de la Mesa Directiva, Junta o Junta Directiva, según corresponda, solicitará por los medios que estime convenientes la identificación visual de la persona en cuestión. En caso de no estar convencida de su identidad, de viva voz solicitará su identificación visual. De no lograrse, la Presidencia ordenará a la Dirección de Innovación la remoción de la persona participante no autorizada.

14. Durante el desarrollo de las sesiones, deberá permanecer en un lugar visible en la transmisión:

- a) Una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana.
- b) Un cronómetro.

15. Como regla general, las votaciones que se lleven a cabo en sesiones vía remota serán nominales, se levantarán a través del sistema electrónico de votación o, de forma excepcional, bajo las atribuciones de la Presidencia, de viva voz.

Para el caso de las votaciones relacionadas con la consideración respecto de si las proposiciones con punto de acuerdo son de urgente y obvia resolución y, en su caso, sobre la aprobación de los mismos, la Secretaría preguntará si existe alguna legisladora o algún legislador en contra, en cuyo caso, inmediatamente se procederá a levantar la votación nominal. En caso de no existir alguna legisladora o algún legislador en contra, se tendrá por considerado de urgente y obvia resolución o aprobada, según sea el caso.

16. La votación nominal a través del sistema electrónico de votación se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) La Secretaría ordenará la apertura del sistema electrónico hasta por 3 minutos;
- b) Cada una de las y los diputados procederá a emitir su voto de manera electrónica desde el dispositivo autorizado;

- c) En el caso de que alguna diputada o algún diputado no pueda votar a través del sistema electrónico, solicitará a la Secretaría expresar su voto en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención;
- d) Previo al cierre de la votación, la Secretaría consultará si falta algún voto por emitirse y esperará por un lapso de un minuto;
- e) La Secretaría procederá a dar el resultado, debiéndose publicar en la pantalla el resultado con el sentido del voto de cada legislador o legisladora por un lapso de un minuto; y
- f) Durante todo el tiempo de la votación las legisladoras y los legisladores deberán permanecer con su cámara encendida.

17. La votación nominal de viva voz se hará de la siguiente manera:

- a) La Secretaría pasará lista en orden alfabético;
- b) El legislador o la legisladora emitirá su voto expresando en voz alta el sentido del mismo;
- c) Al final del pase de lista, la Secretaría preguntará dos veces en voz alta si falta alguna diputada o algún diputado de votar;
- d) La Secretaría hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado de la votación;
- e) Al término de la votación, la Presidencia anunciará el resultado y ordenará el trámite correspondiente; y
- f) Durante todo el tiempo de la votación las legisladoras y los legisladores deberán permanecer con su cámara encendida.

18. El Congreso, conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, podrá citar a las personas servidoras públicas a comparecencia ante el Pleno o Comisiones. En su caso, la Junta aprobará las reglas para la realización de las mismas.

19. Cuando se presenten fallas técnicas que interrumpan el óptimo funcionamiento de la plataforma electrónica, haciendo imposible el desarrollo de la sesión, la Mesa o Junta Directiva determinará lo conducente.

20. Para el registro de las sesiones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) Cada una de las sesiones, deberá ser videograbada directamente por la plataforma o, en caso de no ser posible, a través de los medios electrónicos que satisfagan los protocolos y requerimientos técnicos emanados de las áreas de soporte técnico y de apoyo;



II LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

- b) Toda sesión vía remota debe contar con un acta circunstanciada, en la cual se deberá incluir el control manual o el reporte de los medios electrónicos utilizados que permitieron comprobar la identidad de las personas asistentes; y
 - c) La Dirección de Innovación proporcionará copia de la videograbación a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su archivo.
21. Con la finalidad de cumplir con los principios de parlamento abierto, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y máxima publicidad, la convocatoria, la lista de asistencia, los dictámenes aprobados y su votación, así como cualquier asunto relacionado con la sesiones, se difundirán en la Gaceta Parlamentaria y a través de las plataformas electrónicas institucionales del Congreso, de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento.

B. DE LAS SESIONES DEL PLENO

DEL ORDEN DEL DÍA

22. La inscripción de asuntos deberá hacerse por medios electrónicos ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios. Deberá anexarse la documentación con firma electrónica en formato pdf.
23. La inscripción de los dictámenes deberá hacerse por la secretaría técnica de la comisión dictaminadora ante la Coordinación de Servicios Parlamentarios a más tardar 48 horas posteriores a su aprobación. La Coordinación de Servicios Parlamentarios enviará inmediatamente copia del mismo a la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Junta. La Conferencia determinará la calendarización e inclusión de los dictámenes en el Orden del Día, asegurándose que estos hayan sido publicados en la Gaceta Parlamentaria 48 horas antes de su discusión en el Pleno del Congreso.
24. La inscripción de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se hará a través de la coordinación o, en su ausencia, de la vicecoordinación de cada grupo parlamentario y asociación parlamentaria a través de la persona designada ante la mesa directiva para estos efectos. La inscripción para las sesiones a celebrarse los días martes se realizará hasta las 17:00 horas del día viernes inmediato anterior. Para las sesiones de los días jueves, la inscripción de asuntos se realizará hasta las 17:00 horas del día martes inmediato anterior. Lo anterior, a efecto de que la Gaceta Parlamentaria sea publicada el día de inscripción de los asuntos en el Orden del Día.

Cada Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria podrá inscribir un asunto adicional hasta las 17:00 horas del día inmediato anterior a la sesión de que se trate.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5º bis de la Ley Orgánica, posteriormente al cierre del registro de los asuntos, la Conferencia sesionará para la aprobación del Orden del Día, mismo que la Coordinación de Servicios Parlamentarios deberá publicar en la Gaceta. El Orden del Día sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Conferencia en los mismos términos de su aprobación.

25. En el Orden del Día no se incluirán temas relacionados con reformas a la Constitución local o a las leyes constitucionales, ni nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los organismos que la Constitución Local les otorga autonomía.
26. El orden de los asuntos inscritos deberá ser intercalado y de manera proporcional entre los Grupos Parlamentarios y las Asociaciones Parlamentarias.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

27. El desarrollo de las sesiones vía remota seguirán, en lo aplicable, las reglas del procedimiento legislativo contenidas en la Ley y en el Reglamento.
28. La Presidencia de la Mesa Directiva conducirá las sesiones y deberá estar visible durante el desarrollo de éstas. En caso de ausencia temporal, deberá notificar en voz alta el nombre de la Vicepresidenta o el Vicepresidente que asumirá la función, quien a su vez avisará cuando la Presidencia se reincorpore.
29. El sistema de registro de asistencia vía remota se abrirá a las 08:30 horas y a las 09:00 horas la Presidencia instruirá a la Secretaría para pasar lista de asistencia, por medio del sistema electrónico o de viva voz. En el segundo caso, la Secretaría pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando la respuesta de la persona legisladora e identificando visualmente la presencia de la misma.

Si al inicio de la sesión no existe quórum, lo informará a la Presidencia, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar el día y hora para la siguiente sesión.

Las legisladoras y los legisladores que se incorporen a la sesión posteriormente al pase de lista deberán notificarlo a la Secretaría a través de los medios electrónicos disponibles por conducto de la Coordinación de Servicios Parlamentarios, quien a su vez lo notificará a la Presidencia para que en la primera ocasión posible dé aviso al Pleno.

Las sesiones vía remota podrán extenderse hasta las 17:00 horas.

30. A solicitud de una legisladora o un legislador, la Presidencia podrá instruir a la Secretaría verificar la existencia del quórum, debiendo ésta seguir el mismo procedimiento que el del pase de lista.
31. Para efecto de la aprobación del acta de la sesión anterior, en primera instancia la Secretaría deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta por parte de alguna diputada o diputado, quién en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes. Posteriormente, se preguntará al Pleno en dos ocasiones si hay quién se oponga a la dispensa de la lectura y la aprobación del acta. De no ser así, se considerará dispensada la lectura del acta y aprobada en un sólo acto.
32. Las comunicaciones que reciba la Mesa Directiva se publicarán de forma íntegra en la Gaceta Parlamentaria, especificando en el Orden del Día el asunto así como, en su caso, el trámite correspondiente. En consecuencia, se dispensará la lectura de los comunicados durante la sesión, salvo aquellos temas en los que una legisladora o legislador solicite su lectura de forma expresa.
33. Con relación a la presentación de iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, pronunciamientos y efemérides; sólo se permitirán las intervenciones por Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

GRUPO O ASOCIACIÓN/DIPUTADO SIN PARTIDO	NÚMERO DE INTERVENCIONES
MORENA	17
PAN	10
PRI	5
PRD	3
PT	1
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD	1

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

MUJERES DEMÓCRATAS	1
CIUDADANA	1
DIPUTADO (A) SIN PARTIDO	1 cada dos sesiones
TOTAL	40

En cada sesión existirá una intervención que será rotativa entre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y las Asociaciones que integran esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

34. Las iniciativas serán leídas por la Presidencia de la Mesa Directiva y turnadas directamente en el mismo acto, salvo que, al momento de hacer la inscripción, la Coordinadora o Coordinador del Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria responsables de ello señalen la intención de alguna legisladora o legislador para hacer la presentación de la iniciativa correspondiente hasta por 3 minutos. Cada legisladora o legislador, solamente podrá presentar una iniciativa.

El tiempo para la presentación de dictámenes, será de 5 minutos.

Para la presentación de Proposiciones con Punto de Acuerdo, pronunciamientos y efemérides, se concederán hasta 3 minutos de intervención.

El tiempo de las demás participaciones durante un debate de cualquier asunto no podrán exceder 5 minutos.

35. Cuando llegado el momento de su intervención el legislador o la legisladora no estuviera presente, perderá la posibilidad de presentar su asunto. En el caso que se trate de una iniciativa, la Presidencia de la Mesa la turnará directamente a la o las comisiones correspondientes para su dictaminación. En el caso que se trate de una proposición con punto de acuerdo fundada en el artículo 101 del Reglamento, será retirada del Orden del Día.

36. Las proposiciones con punto de acuerdo fundadas en el artículo 100 del Reglamento serán turnadas directamente a la comisión dictaminadora.

37. Las legisladoras y los legisladores podrán suscribir las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por otros. Para estos efectos, deberán notificarlo de manera electrónica a la Presidencia previo al inicio de la sesión. Al finalizar la presentación del asunto en cuestión, la Presidencia hará del conocimiento del Pleno, en su caso, los nombres de quienes suscriban dicho instrumento legislativo.
38. La presentación de mociones se hará de viva voz, con excepción de la moción suspensiva y las reservas a los dictámenes, mismas que deberán presentarse de manera electrónica por sus autores a la coordinación de servicios parlamentarios hasta antes de que se inicie la discusión en lo general del asunto en cuestión, siguiéndose el procedimiento reglamentario correspondiente.
39. Si por cualquier razón no se desahoga la totalidad de los puntos enlistados en el Orden del Día, los asuntos que se encuentren pendientes se podrán volver a inscribir para su presentación en otra sesión ordinaria.
40. Las votaciones para elegir a las y los Diputados que ocuparán algún cargo en la Mesa Directiva, se realizarán de la siguiente forma:
 - a) La Junta presentará un acuerdo aprobado por unanimidad de sus integrantes con el o los nombres y cargos de las personas a elegir;
 - b) La Secretaría procederá, conforme al procedimiento descrito para las votaciones nominales, a preguntar a las y los diputados el sentido de su voto;
 - c) En caso que la Junta no presente el acuerdo, la Secretaría procederá a preguntar en orden alfabético a cada integrante de la legislatura los nombres y cargos de las personas que conforman su voto; y
 - d) Concluida la votación, la Secretaría realizará el escrutinio de los votos y mostrará el resultado de los mismos.
41. Las observaciones o modificaciones presentadas por la o el Jefe de Gobierno a los decretos aprobados deberán remitirse al correo electrónico oficial de la Junta para dar el trámite reglamentario correspondiente de manera electrónica.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

42. El desahogo de los procedimientos especiales a que hace referencia el artículo 313 y demás relativos del Título Séptimo del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en las presentes reglas, a excepción de las fracciones IX, X y XI, que no podrán ser tratadas en sesiones virtuales.

DE LAS SESIONES SOLEMNES Y DE LA ENTREGA DE MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS

43. Las sesiones solemnes del Congreso, podrán llevarse a cabo en sesión de Pleno vía remota en los casos en que la Junta de Coordinación Política determine, previo análisis de su temporalidad y relevancia, por mandato del Pleno.

Las sesiones solemnes para la entrega de medallas y reconocimientos del Congreso se podrán llevar a cabo de manera virtual.

La Junta acordará el formato, la fecha y la hora en que tendrán verificativo las sesiones solemnes para la entrega de medallas y reconocimientos del Congreso

C. DE LAS COMISIONES Y COMITÉS.

44. La convocatoria a sesión de las comisiones deberá hacerse por medio del sistema de gestión de documentos y archivos, haciendo constar la anuencia de la presidencia y de la secretaría.

Para el caso de la convocatoria a sesión de comisiones unidas, deberá constar la anuencia de las presidencias de ambas comisiones.

La convocatoria deberá remitirse a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

45. En la aprobación de un dictamen, posterior al anuncio del resultado de la votación, se deberá mostrar en pantalla el sentido de la votación de cada integrante de la o las comisiones en cuestión. En su defecto, la Secretaría deberá repetir en voz alta el sentido del voto de cada asistente a la sesión.
46. Para efectos de los párrafos antepenúltimo y penúltimo del artículo 106 del Reglamento, la Secretaría elaborará una lista con el sentido del voto de cada integrante de la comisión o comisiones y lo firmará, debiendo integrarse al expediente que se remita de forma electrónica a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para el procedimiento reglamentario correspondiente.

De la misma manera, los dictámenes deberán ser rubricados únicamente por la Junta Directiva de las Comisiones Ordinarias de conformidad con lo establecido en el artículo

211, fracción XXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, además de contener el código alfanumérico de autenticidad que la misma plataforma asigna al momento de la firma y rubrica en cada dictamen

47. Los votos particulares, en su caso, deberán enviarse de manera electrónica y previamente a que se discuta el proyecto de dictamen, debiendo la presidencia dar cuenta de los mismos.

D. DE LA COMISIÓN PERMANENTE

48. Para la elección de la Comisión Permanente, la Junta presentará un acuerdo con los nombres de quienes propone para integrarla, siguiéndose para su votación el procedimiento descrito para las votaciones nominales.
49. Salvo disposición en contrario de la Junta, las sesiones de la Comisión Permanente seguirán las mismas reglas que las aplicables para el Pleno.
50. La inscripción de las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo se hará a través de la coordinación, o en su ausencia de la vicecoordinación, de cada Grupo Parlamentario y Asociación Parlamentaria a través de la persona designada ante la Mesa Directiva para estos efectos. La inscripción para las sesiones que se celebren los miércoles se realizará hasta las 17:00 horas del día lunes inmediato anterior. Lo anterior a efecto de que la Gaceta Parlamentaria sea publicada el día de inscripción de los asuntos en el Orden del Día.

Cada Grupo Parlamentario o Asociación Parlamentaria podrá inscribir un asunto adicional hasta las 17:00 horas del día inmediato anterior a la sesión de que se trate.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 5º bis de la Ley Orgánica, la Conferencia sesionará en su oportunidad para la aprobación del Orden del Día.

51. Las iniciativas inscritas serán turnadas directamente a las comisiones correspondientes.
52. Posteriormente a la aprobación del acta, se deberá someter a aprobación la versión estenográfica de la sesión anterior, bajo el mismo procedimiento.

E. DE LAS SESIONES DE LA CONFERENCIA, LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y LA MESA DIRECTIVA.

53. La presidencia, a través de la secretaría técnica, convocará por medios electrónicos a sus integrantes a sesión vía remota, así como a través de un mensaje dirigido al grupo habilitado para tales efectos a través de la aplicación digital correspondiente, con 48 horas de anticipación, en el que se refiera la plataforma a utilizar y las claves de acceso a la misma.

En la convocatoria se señalará el día y hora de la sesión ordinaria y deberán remitirse con el orden del día, los comunicados y proyectos de acuerdo adjuntos que se pretendan discutir, salvo que se trate de una sesión extraordinaria, en cuyo caso, la convocatoria respectiva podrá ser enviada con 12 horas de anticipación. En su caso, se remitirá también la convocatoria y los demás documentos relacionados a los enlaces acreditados ante la Junta a efecto de que puedan llevar a cabo sus mesas de trabajo.

54. En caso de sesión extraordinaria, sólo se atenderán los asuntos que la propia convocatoria haya referido con carácter de urgente, teniendo la obligación de remitir adjuntos con el orden del día, los documentos que se pretendan discutir.

55. Para cumplir con los principios de accesibilidad, difusión y máxima publicidad, dicha convocatoria se difundirá a través de las plataformas electrónicas institucionales del Congreso.

56. La sesión se realizará a través de los medios autorizados por la Junta, permitiéndose que cualquiera de las y los integrantes puedan grabarla en tiempo real.

57. Al inicio de la sesión respectiva, se dará cuenta de los integrantes del órgano que se encuentren presentes haciendo mención en voz alta de cada uno de sus nombres. Posteriormente, se nombrará a aquellos integrantes que en el transcurso de la reunión se incorporen o desconecten y se presentará a los funcionarios o titulares de las unidades administrativas que, en su caso, participen de dicha reunión.

58. Durante el desarrollo de la sesión, la presidencia o, en su caso, la secretaría técnica, presentará y mostrará en la pantalla el orden del día, cada proyecto de acuerdo a discusión y dará lectura a los resolutivos.

Se procederá al desahogo de cada punto. Respecto a los proyectos de acuerdos, se abrirá un espacio para registrar reservas al o los resolutivos; para agilizar el trámite, las reservas deberán acompañarse de su propuesta de redacción. La presidencia dará la voz a los proponentes de cada reserva y abrirá, al menos, una ronda de discusión previa a su

- votación. El responsable de la secretaría técnica será quien integre y comparta en pantalla a la vista de los integrantes las versiones finales de los acuerdos para verificación de su redacción. Una vez acordada la redacción final de cada uno de los asuntos reservados, se procederá a dar lectura al acuerdo y se someterá a votación.
59. Salvo disposición en contrario, los asuntos se aprobarán con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes, tomando en consideración la ponderación del voto en los casos aplicables. En cada votación, tanto en lo general como aquella que corresponda a las reservas, los integrantes mencionarán en voz alta su nombre y el sentido de su voto.
 60. En razón de la certeza y seguridad jurídica sobre lo acordado, así como del cumplimiento de los principios de parlamento abierto y transparencia, no se podrán hacer modificaciones a los acuerdos fuera de la sesión respectiva.
 61. La versión final de acuerdos será remitida de manera inmediata por los medios electrónicos, así como a los enlaces ante la Junta, en su caso.
 62. Al finalizar la sesión virtual, la presidencia a través de la secretaría técnica se encargará de publicar junto con el enlace del video de la reunión respectiva, la lista de asistentes, el acta de la sesión, los acuerdos aprobados y la base de datos con la votación correspondiente a cada asunto en las plataformas electrónicas institucionales del Congreso; asimismo, compartirá dicha información en formato pdf a sus integrantes por correo electrónico, así como, en su caso, a los enlaces ante la Junta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se dejan sin efectos las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México y las modificaciones subsecuentes aprobadas en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas entran en vigor al momento de su aprobación por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Con el propósito de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 Ter fracción I, del Reglamento, respecto a la identificación idónea e indubitable de las diputadas y los diputados que participen a través de un sistema de autenticación biométrico, la Dirección de Innovación habilitará el Sistema Electrónico de Asistencia y Votación, para que pueda ser usado desde el lugar donde se encuentren las diputadas y



II LEGISLATURA

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio

los diputados que participen en las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

CUARTO. Las juntas directivas de las comisiones y comités deberán remitir a la Junta un listado detallado de los dictámenes y demás asuntos que pretendan incluir en las órdenes del día de las sesiones vía remota, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

QUINTO. Se instruye a las Unidades Administrativas del Congreso a que presten todo el apoyo necesario a la Presidencia de la Mesa Directiva, así como a las presidencias de las Juntas Directivas de las comisiones y comités para el debido cumplimiento de las presentes Reglas.

Se instruye a la Oficialía Mayor a que realice las gestiones necesarias para la implementación de la firma electrónica de las diputadas, diputados y personal que requiera la validación de documentación mediante firma autógrafa.

SEXTO. Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva, a las presidencias de las Juntas Directivas y a las personas titulares de las Unidades Administrativas para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Unión, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria, para mayor difusión, así como a través de las redes sociales del Congreso.